

munidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—La provincia.—Conceptos elementales y organización.

8. Comunidades Autónomas.—Naturaleza.—Requisitos para su constitución.—Competencias.—Estatuto de Autonomía.

9. Administración Institucional.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

10. El Ministerio de Cultura.—Organización y funcionamiento.—El Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.—Estructura y funcionamiento.

**25118** RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1982, de Teatros Nacionales y Festivales de España, por la que se convoca oposición para cubrir cinco plazas, en turno restringido, en la Escala auxiliar de dicho Organismo.

Por existir cinco vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; efectuado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir cinco plazas en turno restringido de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**NORMAS APLICABLES**

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente resolución; por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre; con lo establecido en el punto segundo de la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

**1. PLAZAS CONVOCADAS**

**1.1. Número de plazas.**

Se convocan cinco plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar para turnos restringidos entre los interinos y contratados de colaboración temporal que reúnan los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo. Las plazas no cubiertas en el turno restringido acrecentarán el turno libre.

**1.2. Características de las plazas:**

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración Autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

**1.3. Sistema selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de los ejercicios siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto. Si se utilizase máquina eléctrica, la velocidad mínima será elevada a doscientas ochenta pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—En este ejercicio, a realizar por los participantes que hubiesen superado el ejercicio anterior, los aspirantes deberán optar por una de las siguientes modalidades:

A) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Se dis-

pondrá de un plazo de treinta minutos para traducir mecánicamente el texto.

B) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal facilitará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios y hasta entonces mantendrá en secreto. Tiempo máximo para este ejercicio, treinta minutos.

C) Resolución en un tiempo máximo de treinta minutos de dos problemas o supuestos matemáticos.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores deberán contestar por escrito, en un examen tipo «test», varias preguntas sobre la Constitución Española de 1978, el Estatuto de Organismos Autónomos y la organización del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

Para realizar este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que serán título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, en cada caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

f) Los aspirantes a este turno deberán tener la condición de funcionarios de empleo interino o estar contratados en régimen de colaboración temporal desarrollando funciones análogas a las de la Escala convocada en el citado Organismo, siempre que prestasen sus servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977 y continúen prestándolos al publicarse la correspondiente convocatoria.

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Formalización.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), y que será facilitado gratuitamente en las dependencias del Organismo convocante.

**3.2. Instrucciones.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

**3.3. Órgano a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

**3.4. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**3.5. Lugar de presentación.**

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Organismo Autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (dirección: calle Capitán Haya, número 44, Madrid-20).

3.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

### 3.7. Forma de efectuar el importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en el Negociado de Caja del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España bien por giro postal o eléctrico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director-Gerente del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de dichas listas, ante el titular del Departamento de Cultura.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director-Gerente del Organismo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal que juzgue las pruebas selectivas estará presidido por el Director-Gerente del Organismo.

#### Vocales:

Dos funcionarios del propio Organismo designados por el Director-Gerente del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.

Un funcionario designado por la Subsecretaría del Departamento de Cultura.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Organismo.

Se nombrará un número idéntico de vocales suplentes como titulares existentes.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobarlo y poder pasar al siguiente el ser calificado con cinco puntos.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de los puntos asignados por cada miembro presente del Tribunal.

La calificación definitiva se formará por la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios aprobados realizados obligatoriamente, agregándose, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director-Gerente para que éste elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación Ge-

neral para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo.

d) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio al Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Podrán sustituirse por una certificación de la hoja de servicios, acreditativa de cumplir los mismos, expedida por la Sección de Personal, especificando en la misma el cumplir los requisitos señalados en la base 2.3.

##### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

##### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran sus documentaciones, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

##### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director-Gerente del Organismo se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 8 de julio de 1982.—El Director, Antonio Zapatero Vicente.

#### ANEXO

##### Programa del tercer ejercicio de las oposiciones para ingreso en la Escala Auxiliar

1. Constitución Española de 1978.—Estructura y contenido.—Título preliminar.—Derechos y deberes fundamentales.
2. La Corona.—Significado.—Sucesión y regencia.—Atribución del Rey en la Constitución.—Refrendo.
3. Cortes Generales.—Composición.—Atribuciones.—Funcionamiento.
4. El Gobierno y la Administración.—Organos superiores de la Administración en España.—Consejo de Ministros.—Naturaleza, composición y atribuciones.—Comisión de Delegados del Gobierno.
5. Presidente del Gobierno.—Nombramiento y funciones.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Organización ministerial española actual.—Los Ministros.—Los Secretarios de Estado y los Subsecretarios.—Los Directores generales y otras unidades.
6. Administración periférica del Estado.—Gobiernos Civiles.—Carácter, nombramiento y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—Los Directores provinciales de los Departamentos ministeriales.
7. Organización territorial del Estado.—Principios generales.—Municipio.—Conceptos elementales y organización.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—La provincia.—Conceptos elementales y organización.
8. Comunidades Autónomas.—Naturaleza.—Requisitos para su constitución.—Competencias.—Estatutos de Autonomía.
9. Administración Institucional.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, Decreto 2043/1971, de 23 de julio.
10. El Ministerio de Cultura.—Organización y funcionamiento.—El Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España.—Estructura y funcionamiento.

25119

RESOLUCION de 8 de julio de 1982, de Teatros Nacionales y Festivales de España, por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala de Taquilleras y Ordenanzas de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas en la plantilla de la Escala de Taquilleras y dos en la Escala de Ordenanzas del Organismo autónomo Teatros Nacionales y Festivales de España; de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; efectuado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

##### Bases de convocatoria

##### NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución; por las del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con lo establecido en el punto segundo de la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

#### 1. PLAZAS CONVOCADAS

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de funcionarios de la Escala de Taquilleras y dos de la Escala de Ordenanzas.

a) Una plaza de Taquillera y una plaza de Ordenanza para turno restringido entre los interinos y contratados de colaboración temporal que reúnan los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.